

FASCÍCULO

01

IV COLECCIÓN OBSERVANDO EL PAÍS:
MANUAL CIUDADANO PARA CONOCER Y
PARTICIPAR EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia

Observatorio
Legislativo



Hanns
Seidel
Stiftung



Autores Universidad del Rosario:

Sebastián Senior Serrano

Paola Marcela Iregui Parra

María Alejandra Vargas Corredor

Practicantes del Observatorio Legislativo:

Yandra Alejandra Borda Garzón

Nicole Santisteban Forero

Diseño:

Bibiana Iregui Barrera

Primera edición

Bogotá, D.C. Diciembre de 2023

Este documento se desarrolla en el marco de las actividades del Observatorio Legislativo de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y es publicado gracias al apoyo de la Hanns Seidel Stiftung. Las opiniones, los comentarios y las posiciones que contiene, constituyen las posturas de los autores y no comprometen, ni necesariamente representan, el pensamiento de la Universidad del Rosario ni de la Hanns Seidel Stiftung.

Escríbenos a: o.legislativo@urosario.edu.co

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de hacer seguimiento a la actividad del Congreso de la República y acercar este importante órgano a la Academia, se creó en el año 2005 el Observatorio Legislativo en la Universidad del Rosario. Con el paso del tiempo, el Observatorio se ha convertido en un canal de contacto entre este órgano y la Universidad, con el que se ha logrado hacer partícipe a la Academia en el proceso de formación de leyes y participar en los debates de especial relevancia para el país, al igual que atender las solicitudes de los Congresistas para contribuir desde el componente técnico a las diferentes iniciativas legislativas. También se han implementado actividades para acercar a la ciudadanía en general con el legislador.

Como parte de esa labor pedagógica, el Observatorio Legislativo de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, con el apoyo de la Hanns Seidel Stiftung, ha diseñado la colección titulada "Observando el país", con el fin de hacer pedagogía sobre diversas temáticas relacionadas con el Estado colombiano, la democracia y los derechos. En esta oportunidad los fascículos tienen el objetivo de instruir de manera didáctica y sencilla, a los lectores en temas relacionados con el Congreso de la República y los mecanismos para participar en las diferentes instancias que tiene. Esperamos sea un material útil para facilitar el acceso a la información y materializar la participación ciudadana.

Agradecemos a la Hanns Seidel Stiftung por su apoyo incondicional en las 4 versiones que integran la colección.

Paola Marcela Iregui Parra
Directora Observatorio Legislativo.

INDICE

01	Bienvenida	6
	Breve historia del Congreso en Colombia	7
	Creación	7
	Hitos importantes	8
02	Estructura del Congreso y sus funciones generales	9
	Las Cámaras	9
	Elección y periodo de mandato	9
03	Comisiones constitucionales	12
	Comisión Primera	12
	Comisión Segunda	13
	Comisión Tercera	13
	Comisión Cuarta	14
	Comisión Quinta	14
	Comisión Sexta	15
	Comisión Séptima	15
04	Comisiones Legales	16
	Comisión de Derechos Humanos y Audiencias	17
	Comisión de Ética y Estatuto del Congresista	17
	Comisión de Acreditación Documental	18
	Comisión para la Equidad de la Mujer	18
	Comisión de Seguimiento a las actividades de inteligencia y contrainteligencia	19
	Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana.	19
	Comisión Legal de Cuentas	20
	Comisión de Investigación y Acusaciones.	20
	05	Comisiones Especiales
Comisiones adscritas a órganos nacionales o internacionales		21
Comisiones especiales de seguimiento		22
Comisión especial de modernización del Congreso		23
Comisión de Crédito Público		23

INDICE

06

Comisiones accidentales

Comisión de Paz

Comisión de la Costa Caribe

Comisión del Agua y la Biodiversidad

24

25

25

25

07

Preguntas y respuestas frecuentes

Bibliografía

26

29



BIENVENIDOS/AS AL PRIMER FASCÍCULO DE ESTA COLECCIÓN

En las páginas siguientes se emprende un fascinante viaje a través de la historia, la estructura y el funcionamiento del Congreso en Colombia. Este primer fascículo, marca el inicio de una colección que sumergirá a los lectores en algunos detalles de la vida legislativa de nuestro país.

Desde los primeros pasos de su creación hasta los hitos que han moldeado su evolución, se explorarán las raíces del Congreso colombiano. Se presenta la génesis de sus estructuras, sus cámaras y las funciones que desempeñan en el engranaje político de la nación. Se examinarán las comisiones constitucionales al igual que las comisiones especiales, adscritas a órganos nacionales o internacionales. Este fascículo no solo es un compendio de datos interesantes, sino una ventana abierta al corazón para comprender el proceso legislativo.



01

BREVE HISTORIA DEL CONGRESO EN COLOMBIA

CREACIÓN DEL CONGRESO EN COLOMBIA

El origen del poder legislativo colombiano se remonta a 1811 con el Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. En el artículo 10 de esta acta, se estableció la creación del Congreso de las Provincias Unidas, compuesto por uno o dos representantes de cada provincia, conocidos como diputados. Este Congreso asumió responsabilidades cruciales como la defensa de la Confederación, las relaciones exteriores, los impuestos, la moneda y el comercio entre provincias, entre otras funciones.



Cabe destacar que la Provincia de Cundinamarca no se adhirió al Acta de Federación y optó por constituirse como un Estado independiente. Sin embargo, en su Carta Política de 1812, reconoció la competencia del Congreso establecido en el Acta con el objetivo de lograr la unión de todas las provincias anteriormente parte del Virreinato de Santafé (artículo 11). Esta Constitución de Cundinamarca también estableció el poder legislativo de la provincia, dividiéndolo en Senado y Cámara de Representantes, siendo este último el precursor del bicameralismo colombiano.

La Constitución de 1821, adoptada en el Congreso de Cúcuta, marcó un hito al refrendar la Ley Fundamental surgida en el Congreso de Angostura en 1819. En esta nueva constitución, se abandonó la

estructura de Confederación en favor de una República unitaria, dotada de un Congreso Nacional compuesto por el Senado y la Cámara de Representantes. A partir de entonces, las sucesivas constituciones han mantenido la estructura bicameral del poder legislativo en Colombia.

HITOS IMPORTANTES

En el Congreso ha habido varios hitos importantes, de los cuales se destacan los siguientes:



El primer Senador vetado para el ejercicio de su cargo fue Antonio Nariño, en **1823**, a quien se le acusó de malversación de fondos cuando fue Tesorero de Diezmos y de traición a la patria por su actuación en Pasto en 1814.



Ha sido disuelto en **8** ocasiones:

- **1828:** por Simón Bolívar.
- **1867:** por Cipriano de Mosquera.
- **1879 -1882:** por motines populares.
- **1889 -1902:** por la guerra civil.
- **1904:** para dar paso a una Asamblea Nacional Constituyente.
- **1949-1958:** por Mariano Ospina Pérez, terminada la dictadura del general Rojas Pinilla.
- **1990:** por la Asamblea Nacional Constituyente que dio origen a la Constitución de 1991.



El Congreso ha destituido a dos presidentes:

El general José María Obando en 1854 y el general Tomás Cipriano de Mosquera en 1867.



1921 enjuició a Marco Fidel Suárez, quien renunció antes de dictarse sentencia.



1959 condenó al general Rojas Pinilla (que para entonces había cesado sus funciones) y le suprimió sus derechos políticos, pero el fallo fue revocado por el Tribunal Superior de Cundinamarca y la Corte Suprema de Justicia.



El último presidente que enfrentó un juicio político fue Ernesto Samper por el proceso 8000, caso que culminó cuando la Cámara de Representantes decidió no acusarlo ante el Senado.

ESTRUCTURA DEL CONGRESO Y SUS FUNCIONES GENERALES

LAS CÁMARAS DEL CONGRESO

El Congreso de la República está dividido en dos Cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. En la actualidad, el Senado de la República está compuesto por 108 miembros y la Cámara de Representantes por 188 integrantes.

Cada Cámara tiene su propia Mesa Directiva, conformada por un presidente, dos vicepresidentes y el secretario general, la cual debe ser renovada al inicio de cada legislatura. La segunda vicepresidencia debe ser ocupada por un congresista perteneciente a un partido político declarado en oposición al Gobierno Nacional, mientras que el cargo de secretario general se elige para periodos de dos años con posibilidad de reelección indefinida; para los demás cargos no existe reelección dentro del mismo cuatrienio.

La página web del Senado de la República es www.senado.gov.co y la de la Cámara de Representantes es www.camara.gov.co. En ellas se puede encontrar información sobre quiénes son sus miembros y los datos de contactos de estos

- Mesas Directivas
- Los órdenes del día
- La división administrativa
- Los canales de comunicación

ELECCIÓN Y PERIODO DE MANDATO DEL CONGRESO

Las elecciones para el Congreso se realizan cada cuatro (4) años en el último domingo de marzo y su mandato inicia el 20 de julio siguiente, por un período de cuatro (4) años. La postulación se realiza a través de partidos políticos, movimientos políticos y/o de grupos significativos de ciudadanos que cumplan los requisitos legales, quienes deben conformar listas abiertas (permiten votar tanto por la agrupación política como por un candidato) o cerradas (solo permiten votar por la agrupación política).

Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de naci-

SENADORES Y SENADORAS:

<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/senadores>

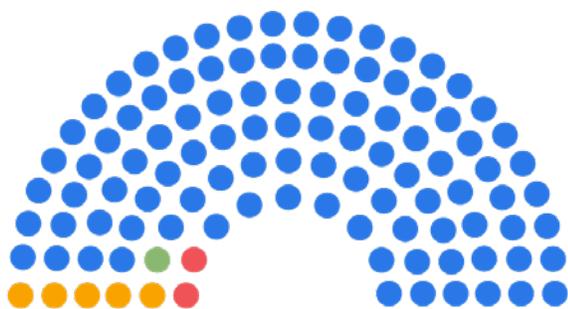
REPRESENTANTES A LA CÁMARA:

<https://www.camara.gov.co/representantes>

miento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta (30) años de edad en la fecha de la elección. En cambio, para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.

Los 108 Senadores se eligen así: 100 por circunscripción nacional, 2 por circunscripción nacional especial indígena, 1 escaño para el candidato a la Presidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones y 5 curules para miembros del partido político resultante del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

LOS 108 SENADORES SE ELIGEN ASÍ:



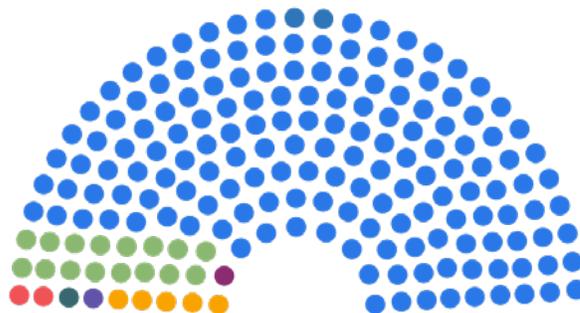
- **100** por circunscripción nacional.
- **2** por circunscripción nacional especial indígena.
- **1** para el candidato a la Presidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones.
- **5** curules para miembros del partido político resultante del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

De los 188 Representantes a la Cámara, 162 se eligen a partir de las 33 circunscripciones territoriales del país, que corresponden a los 32 departamentos y al Distrito Capital. El artículo 176 de la Constitución señala la fórmula para calcular cuántos Representantes debe haber por circunscripción territorial con base en el censo poblacional. Por disposición del artículo transitorio 54 de la Carta Política, se debe usar el censo de 1985 hasta que el Congreso de la República adopte uno nuevo.

Los otros 26 Representantes a la Cámara se eligen así: 2 por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes; 1 por la circunscripción de las comu-

nidades indígenas; 1 por la circunscripción internacional; 1 escaño para el candidato a la Vicepresidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones; 5 curules para miembros del partido político resultante del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en los periodos 2018-2022 y 2022-2026; y 16 curules para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) para los periodos 2022-2026 y 2026-2030. El artículo 176 de la Constitución ordena un escaño adicional para la población raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pero el mismo no se ha asignado porque no se ha expedido la ley que regule su elección.

LOS 188 REPRESENTANTES A LA CÁMARA SE ELIGEN ASÍ:



- **162** se eligen a partir de las 33 circunscripciones territoriales del país.
- **2** por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes.
- **1** por la circunscripción de las comunidades indígenas.
- **1** por la circunscripción internacional.
- **1** escaño para el candidato a la Vicepresidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones.
- **5** curules para miembros del partido político resultante del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.
- **16** curules para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) para los periodos 2022-2026 y 2026-2030.

Por último, el artículo 263 de la Carta Política dispone las diferentes reglas de asignación de curules:

- ▶ Para el Senado, se aplica la cifra repartidora entre las agrupaciones políticas cuyos votos superen el 3% del total de votos válidos emitidos para la Corporación.
- ▶ Para la Cámara de Representantes, se utiliza la cifra repartidora entre las listas de candidatos cuyos votos no sean inferiores al 50% del cuociente electoral de la circunscripción territorial, siempre que en ella se elijan tres (3) o más curules.
- ▶ En las circunscripciones (especiales o territoriales) que eligen solo dos curules, se aplica el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente.
- ▶ En las circunscripciones que eligen una sola curul (por ejemplo, la internacional y la indígena en la Cámara de Representantes), esta se asigna a la lista mayoritaria.

FUNCIONES DEL CONGRESO

De acuerdo con la Carta Política y la Ley 5a de 1992, el Congreso tiene 8 funciones:

- ▶ **Función Constituyente.** Para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.
- ▶ **Función Legislativa.** Para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y los códigos en todos los ramos de la legislación.
- ▶ **Función de Control Político.** Para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades, y conocer las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado.
- ▶ **La moción de censura y la moción de observaciones** pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.
- ▶ **Función Judicial.** Para juzgar excepcionalmente a ciertos altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.

- ▶ **Función Electoral.** Para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional, Defensor del Pueblo y Vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta.
- ▶ **Función Administrativa.** Para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.
- ▶ **Función de Control Público.** Para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.
- ▶ **Función de Protocolo.** Para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras Naciones.

Las anteriores funciones se ejercen a través del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes, según el caso. Los artículos 141, 173, 174 y 178 de la Constitución consagran las atribuciones especiales de tales Cámaras, y del artículo 150 al 170 se regula el marco general de la función legislativa del Congreso de la República.



Para conocer cuáles municipios conforman las CITREP, puede consultar el siguiente enlace: <https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/Elecciones-citrep/candidatos.html>

COMISIONES CONSTITUCIONALES

El artículo 142 de la Constitución Política señala que cada una de las Cámaras del Congreso estará compuesta por el número de comisiones permanentes que la ley determine, las cuales son las encargadas de tramitar en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley. Dicha distribución se encuentra en el artículo 2° de la Ley 3a de 1992, en el cual se previeron siete (7) comisiones constitucionales permanentes con sus respectivas funciones y número de integrantes. En cuanto a esto último, también es importante consultar las adiciones realizadas por las leyes 1921 de 2018 y 2267 de 2022.

Según el artículo 6° de la Ley 3a de 1992, la elección de los miembros de las comisiones se realiza con base en el sistema de cuociente electoral. Es obligación de los congresistas formar parte de alguna de las Comisiones Permanentes, pero únicamente se podrá ser integrante de una de ellas. Las Cámaras podrán autorizar el cambio o traslado que de Comisiones Constitucionales acuerden y soliciten los respectivos integrantes. Dispuesto el cambio, los nuevos miembros lo serán hasta el final del período constitucional.

COMISIÓN PRIMERA



Esta comisión se encarga de los siguientes asuntos: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos.

La Comisión Primera del Senado de la República está compuesta por 22 congresistas divididos así: 19 en razón del artículo 2° de la Ley 3a de 1992; el candi-

dato a la Presidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones; y dos (2) curules transitorias para periodos 2018-2022 y 2022-2026, en cumplimiento del Acto Legislativo 3 de 2017, que regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la Paz.

La Comisión Primera de la Cámara de Representantes está integrada por 41 congresistas, que son los siguientes: 35 conforme al artículo 2° de la Ley 3a de 1992; el candidato a la Vicepresidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones; 2 curules transitorias para los periodos 2018-2022 y 2022-2026, en cumplimiento del Acto Legislativo 3 de 2017; y 3 curules transitorias para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, que corresponden a personas electas por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

SENADO

22 Miembros



CÁMARA DE REPRESENTANTES

41 Miembros



Puede consultar más información sobre las comisiones primeras de Senado y Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.comisionprimerasena.com/ y www.camara.gov.co/comision/comision-primer-constitucional-permanente/

COMISIÓN SEGUNDA



Esta Comisión se encarga de los siguientes asuntos: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional.

La Comisión Segunda del Senado de la República está integrada por 13 miembros.

La Comisión Segunda de la Cámara de Representantes tiene 21 congresistas, que incluye 2 curules transitorias para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, ocupadas por personas electas por las

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

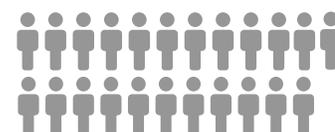
SENADO

13 Miembros



CÁMARA DE REPRESENTANTES

22 Miembros



Puede consultar más información de las comisiones segundas de Senado y Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/constitucionales/comision-segunda y www.camara.gov.co/comision/comision-segunda-o-de-relaciones-internacionales/

COMISIÓN TERCERA



Esta Comisión se encarga de los siguientes asuntos: hacienda y crédito público; impuestos y contribuciones; exenciones tributarias; régimen monetario; leyes sobre el Banco de la República; sistema de banca central; leyes sobre monopolios; autorización de empréstitos; mercado de valores; regulación económica; planeación nacional; régimen de cambios, actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro.

La Comisión Tercera del Senado de la República está integrada por 17 miembros, entre los que se cuentan 2 congresistas cuyos escaños solo se cuentan para los periodos 2018-2022 y 2022-2026, pues se implementaron de manera transitoria para cumplir el Acto Legislativo 3 de 2017.

La Comisión Tercera de la Cámara de Representantes tiene 29 miembros, a los cuales deben sumarse 4 curules así: 2 curules para los periodos 2018-

2022 y 2022-2026, en atención al Acto Legislativo 3 de 2017; y 2 curules para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, correspondientes a personas electas por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

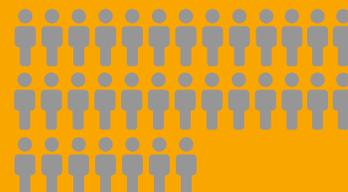
SENADO

17 Miembros



CÁMARA DE REPRESENTANTES

33 Miembros



Puede consultar más información de las comisiones terceras de Senado y Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/constitucionales/comision-tercera y www.camara.gov.co/comision/comision-tercera-o-de-hacienda-y-credito-publico/

COMISIÓN CUARTA



Esta Comisión se encarga de los siguientes asuntos: leyes orgánicas de presupuesto; sistema de control fiscal financiero; enajenación y destinación de bienes nacionales; regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas; creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales; control de calidad y precios y contratación administrativa.

La Comisión Cuarta del Senado está compuesta por 15 miembros.

La Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes tiene 27 integrantes, a los que se debe agregar 2 para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, correspondientes a personas electas por las

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

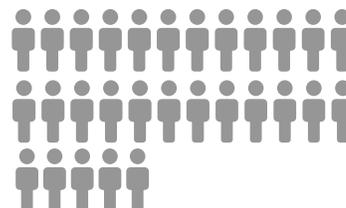
SENADO

15 Miembros



CÁMARA DE REPRESENTANTES

29 Miembros



Puede consultar más información de las comisiones cuartas de Senado y Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/constitucionales/comision-cuarta y www.camara.gov.co/comision/comision-cuarta-o-presupuesto

COMISIÓN QUINTA



Esta Comisión se encarga de los siguientes asuntos: régimen agropecuario; ecología; medio ambiente y recursos naturales; adjudicación y recuperación de tierras; recursos ictiológicos y asuntos del mar; minas y energía; corporaciones autónomas regionales.

La Comisión Quinta del Senado tiene 13 integrantes, a los cuales se debe agregar 1 para los periodos 2018-2022 y 2022-2026 por cuenta del artículo 1° de la Ley 1921 de 2018.

La Comisión Quinta de la Cámara de Representantes está conformada por 19 miembros y 4 curules adicionales transitorias por lo siguiente: 1 para los periodos 2018-2022 y 2022-2026 en aras de cumplir el Acto Legislativo 3 de 2017; y 3 que corresponden a personas electas por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), las cuales solo

se implementarán para los periodos 2022-2026 y 2026-2030.

SENADO

14 Miembros



CÁMARA DE REPRESENTANTES

23 Miembros



Puede consultar más información de las comisiones quintas de Senado y Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/constitucionales/comision-quinta y de la Cámara de Representantes en www.camara.gov.co/comision/comision-quinta-constitucional-permanente

COMISIÓN SEXTA



Esta Comisión se encarga de los siguientes asuntos: comunicaciones; tarifas; calamidades públicas; funciones públicas y prestación de los servicios públicos; medios de comunicación; investigación científica y tecnológica; espectros electromagnéticos; órbita geoestacionaria; sistemas digitales de comunicación e informática; espacio aéreo; obras públicas y transporte; turismo y desarrollo turístico; educación y cultura.

La Comisión Sexta del Senado se integra por 13 congresistas.

Comisión Sexta de la Cámara de Representantes tiene 18 miembros. A estos últimos se deben añadir 2 curules para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, que corresponden a representantes

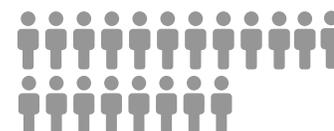
electos por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

SENADO



13 Miembros

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20 Miembros

Puede consultar más información de las comisiones sextas del Senado y la Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/constitucionales/comision-sexta y www.camara.gov.co/comision/comision-sexta-o-de-transportes-y-comunicaciones/

COMISIÓN SÉPTIMA



Esta Comisión se encarga de los siguientes asuntos: estatuto del servidor público y trabajador particular; régimen salarial y prestacional del servidor público; organizaciones sindicales; sociedades de auxilio mutuo; seguridad social; cajas de previsión social; fondos de prestaciones; carrera administrativa; servicio civil; recreación; deportes; salud; organizaciones comunitarias; vivienda; economía solidaria; asuntos de la mujer y de la familia.

La Comisión Séptima del Senado está conformada por 14 congresistas.

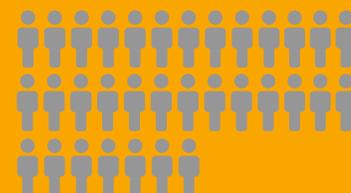
La Comisión Séptima de la Cámara de Representantes se integra por 19 miembros, a los cuales deben sumarse dos (2) curules para los periodos 2022-2026 y 2026-2030, que corresponden a representantes electos por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP).

SENADO



17 Miembros

CÁMARA DE REPRESENTANTES



33 Miembros

Sin embargo, la ya mencionada Ley 3ª de 1992, no solo determinó que existían comisiones constitucionales permanentes sino que también habilitó la existencia de comisiones legales, accidentales y otras comisiones, que se explicarán en detalle, y que pueden funcionar en el Congreso durante los periodos constitucionales.

Puede consultar más información de las comisiones primeras de Senado y Cámara, incluyendo sus mesas directivas, miembros y datos de contacto, en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/constitucionales/comision-septima y www.camara.gov.co/comision/comision-septima-constitucional-permanente/

COMISIONES LEGALES

Son llamadas así porque, a diferencia de las anteriores, que fueron creadas por la Constitución, estas comisiones se crearon por ley.

La Ley 5ta de 1992 crea estas comisiones; establece su denominación, integración y funcionamiento.

Actualmente existen 8 comisiones legales:

1. Comisión de Derechos Humanos y Audiencias.
2. Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.
3. Comisión de Acreditación Documental.
4. Comisión para la Equidad de la Mujer.
5. Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.
6. Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana.
7. Comisión Legal de Cuentas.
8. Comisión de Investigación y Acusación. (Ley 5ta de 1992 Arts. 55 y ss. Y 308 y ss.).

Casi todas las comisiones legales se integran aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional, es decir, por los 4 años del Congreso y tendrán un Presidente y un Vicepresidente sin que pertenezcan al mismo partido o movimiento político.

Sin embargo, para poder entender y explicar la forma en la que operan estas comisiones legales debemos hacer 3 diferencias:

1

Hay comisiones legales establecidas para cada cámara, es decir, que funcionan en Senado y Cámara de manera individual: Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, Comisión de Ética y Estatuto del Congresista y Comisión de Acreditación Documental.

2

Hay comisiones legales conjuntas es decir, que reúnen en una única comisión a miembros del Senado y de la Cámara y deben sesionar conjuntamente:

Comisión de Equidad de la Mujer, Comisión de Seguimiento a las actividades de inteligencia y contrainteligencia y Comisión de Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana.

3

Hay comisiones legales establecidas solo para la Cámara de representantes, es decir, solo operan en la Cámara de Representantes:

Comisión Legal de Cuentas y Comisión de Investigación y Acusación.

Establecidas estas diferencias, a continuación explicaremos de manera breve la composición y algunas funciones de nuestras **8 comisiones legales**.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS

CONFORMACIÓN:

10 Senadores


15 Representantes


10 Senadores/as y 15 Representantes que pueden sesionar conjuntamente, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes.



FUNCIONES A DESTACAR

La defensa de los derechos humanos, vigilancia y control sobre toda autoridad encargada de velar por el respeto de los derechos humanos, celebración de audiencias especiales y promoción y difusión de los instrumentos normativos para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Para conocer más sobre esta comisión, mesas directivas, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/derechos-humanos-y-audiencias y en www.camara.gov.co/comision/comision-de-derechos-humanos-y-audiencias

COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

FUNCIONES A DESTACAR

Su función es conocer sobre conflictos de interés y violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Congresistas. También sancionan el comportamiento indecoroso, irregular o inhumano de alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión, aplicando las sanciones previstas en el Código Disciplinario y Ético del Congresista que se encuentra en la Ley 1828 de 2017, las sanciones pueden ser amonestaciones o incluso la suspensión del ejercicio como congresista.

Para más información sobre esta comisión, mesas directivas, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/etica-y-estatuto-del-congresista y en www.camara.gov.co/comision/comision-de-Ética-y-estatuto-del-congresista

CONFORMACIÓN:

11 Senadores


17 Representantes


11 Senadores/as y 17 Representantes que deben reunirse por lo menos una vez al mes.



COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL



CONFORMACIÓN:

5 Senadores


5 Representantes


15 miembros por cada Cámara, es decir, 5 Representantes en la Comisión de Acreditación de Cámara y 5 Senadores en la Comisión de Acreditación del Senado.

FUNCIONES A DESTACAR

La función de esta comisión es verificar que los documentos aportados por quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso (Contralor General, Procurador General, Magistrados de la Corte Constitucional y Defensor del Pueblo) cuenten con las calidades exigidas para ocupar dichos cargos.

Para más información sobre esta comisión, mesas directivas, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/acreditacion-documental y en www.camara.gov.co/comision/comision-acreditacion-documental

COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

FUNCIONES A DESTACAR

Elaborar propuestas legislativas, ejercer el control político a los diversos entes del Estado, hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, participar activamente en el fortalecimiento de las redes internacionales y todas las relacionadas con la promoción, protección, garantía y respeto de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Para más información sobre esta comisión, mesas directivas, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/equidad-de-la-mujer y en www.camara.gov.co/comision/comision-legal-para-la-equidad-de-la-mujer-del-congreso/integrantes

CONFORMACIÓN:

9 Senadores


10 Representantes


9 Senadores/as y 10 Representantes que sesionan conjuntamente por lo menos una vez al mes.



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

CONFORMACIÓN:

4 Senadores


4 Representantes


4 Senadores/as y 4 Representantes miembros de las comisiones segundas constitucionales. Deben garantizar la representación de por lo menos 1 Representante y 1 Senador de los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al Gobierno.



FUNCIÓN

Su principal función es de control y seguimiento político, verificando la eficiencia en el uso de los recursos, el respeto de las garantías constitucionales y el cumplimiento de los principios, límites y fines establecidos en la Ley estatutaria que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia. (Art. 61E Ley 5ta de 1992).

Para más información sobre esta comisión, mesas directivas, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/inteligencia-y-contrainteligencia y en www.camara.gov.co/comision/comision-de-inteligencia-y-contrainteligencia-del-congreso

COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS O POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA

FUNCIONES A DESTACAR

Elaborar y presentar propuestas legislativas, ejercer control político sobre el Gobierno nacional, vigilar el cumplimiento de los compromisos locales, regionales, nacionales e internacionales, hacer control y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas y demás relacionado con la promoción, protección, garantía y respeto de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana.

Para más información sobre esta comisión, mesas directivas, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/para-la-proteccion-de-los-derechos-de-las-comunidades-negras-o-poblacion-afrocolombiana

CONFORMACIÓN:

Está integrada por los representantes a la Cámara por Circunscripción Especial de Comunidades Negras y por aquellos congresistas que por sus afinidades quieran pertenecer a la misma y deben reunirse por lo menos una vez al mes.



COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

CONFORMACIÓN:



9 representantes elegidos por cuociente electoral para períodos de 2 años.



FUNCIÓN

Su función principal es examinar y poner a consideración de la Cámara la aprobación de la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.

Para más información sobre esta comisión, mesa directiva, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: <https://www.camara.gov.co/comision/comision-legal-de-cuentas>

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIONES

FUNCIÓN

La función principal de esta comisión es conocer de las denuncias penales y quejas disciplinarias que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación, o por los particulares, contra el Presidente de la República, los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación. También podrá iniciar las investigaciones de oficio y si encuentra mérito presentar dicha acusación ante el Senado quien es el encargado de juzgar a dichos funcionarios.

Para más información sobre esta comisión, mesa directiva, integrantes y datos de contacto, pueden consultar en: <https://www.camara.gov.co/comision/comision-de-investigacion-y-acusacion>

CONFORMACIÓN:



15 representantes elegidos por cuociente electoral para períodos de 2 años



OJO: Al revisar la conformación de las comisiones debe tener en cuenta que la Ley 1921 de 2018 estableció que durante los cuatrienios 2018-2022 y 2022-2026, las comisiones de Derechos Humanos, Ética y Estatuto del Congresista, Equidad de la Mujer, Legal de Cuentas y de Investigación y Acusación estarán compuestas por 1 miembro adicional. Por su parte, la Ley 2267 de 2022 también incrementó en 2 miembros a las Comisiones de Derechos Humanos y Audiencias, Ética y Estatuto del Congresista, Equidad de la Mujer, Legal de Cuentas y de Investigación y Acusación para los periodos 2022-2026 y 2026-2030.

05 COMISIONES ESPECIALES

Según la **Ley 5ta de 1992** existen varios tipos de comisiones especiales:

COMISIONES ADSCRITAS A ÓRGANOS NACIONALES O INTERNACIONALES:

La ley permite la designación de senadores o representantes para que de forma permanente participen en órganos nacionales o internacionales con capacidad decisoria o consultiva. Ejemplo de esta comisión es la designada para el Parlamento Andino que es un organismo regional de integración económica.



COMISIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO

Se dividen en 3 comisiones, cada una integrada por 11 Senadores/as y 15 Representantes a la Cámara y tienen la función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de algunos organismos o procesos. Dichas comisiones son:

CADA UNA INTEGRADA POR:

11 SENADORES/AS

15 REPRESENTANTES A LA CÁMARA

01.

Comisión de vigilancia de los organismos de control público

Vigila organismos como la Procuraduría, la Contraloría, Defensoría del Pueblo, Personerías, Contaduría General de la Nación, Auditoría General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública, Superintendencias, Comisiones de Regulación, las CAR, Agencias del Estado que controlan y vigilan, y organismos de vigilancia y control en todo el país.

Puede consultar más sobre esta comisión en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/especiales/vig-y-seg-organismo-de-control-publico y en www.camara.gov.co/comision/vigilancia-de-organismos-control-publico

02.

Comisión de vigilancia del organismo electoral

Vigila y realiza seguimiento a las actividades, propuestas, proyectos e iniciativas electorales que realicen, presenten u obtengan la Registraduría Nacional del Estado Civil; Consejo Nacional Electoral; Ministerio del Interior-Comisión Nacional de Seguimiento Electoral.

Puede consultar más sobre esta comisión en www.camara.gov.co/comision/vigilancia-y-seguimiento-al-organismo-electoral

03.

Comisión de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial

Realiza seguimiento, acompañamiento y procura el cumplimiento de todos los mandatos relacionados con ordenamiento territorial y descentralización incluidos controles políticos para lograr además una coordinación entre los distintos niveles territoriales.

Puede consultar más sobre esta comisión en www.senado.gov.co/index.php/comisiones/especiales/ordenamiento-territorial y en www.camara.gov.co/comision/ordenamiento-territorial



COMISIÓN ESPECIAL DE MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO

Creada con el fin de transformar y modernizar el Congreso, está integrada por cuatro Senadores de la República y cuatro Representantes a la Cámara, elegidos por la plenaria de la respectiva cámara, para un período de cuatro (4) años. El Presidente del Senado será el presidente de la comisión y el Presidente de la Cámara será el vicepresidente. Además esta comisión está integrada por la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa y por la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana.

Puede consultar más sobre esta comisión en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/especiales/modernizacion y en www.camara.gov.co/comision/comision-especial-de-modernizacion/documentacion

COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Conformada por 3 miembros de la Comisión Tercera del Senado y 3 miembros de la Comisión Tercera de la Cámara, le corresponde presentar informes sobre las operaciones de crédito autorizadas por ley al Gobierno Nacional y las demás establecidas en la Ley 123 de 1959, la Ley 18 de 1970 y la Ley 51 de 1989.

Puede consultar más sobre esta comisión en: www.senado.gov.co/index.php/comisiones/comisiones-legales/credito-publico

COMISIONES ACCIDENTALES

Estas comisiones se crean con el fin de apoyar el desarrollo de la labor legislativa y administrativa de las mesas directivas del Senado y de la Cámara y de las Comisiones Permanentes. Se crean a través de la aprobación de una proposición presentada por uno o más congresistas en la que deben exponer la justificación, destino, objeto, duración, nombres de los comisionados y origen de los recursos que se pretenden utilizar.

Sus funciones deben ser específicas y no pueden ser de aquellas que ya le haya asignado la Constitución o la ley a otra comisión permanente.

Algunas de las comisiones accidentales que hoy existen en el Congreso son:



COMISIÓN DE PAZ



COMISIÓN DE LA COSTA CARIBE



COMISIÓN DEL AGUA Y LA BIODIVERSIDAD



COMISIÓN DE PAZ

En el Senado se encuentra conformada por 44 Senadores y en la Cámara por 53 Representantes. Su función es lograr el fortalecimiento de la paz y la convivencia pacífica apoyando y vigilando, entre otros, los procesos de paz que se estén realizando en el país.

Un dato importante: para la fecha de esta publicación se encuentra en trámite un proyecto de ley que busca convertir esta comisión accidental en una comisión legal.

Puede consultar más sobre esta comisión en:

www.senado.gov.co/index.php/comisiones/accidentales/accidental-de-paz y en www.camara.gov.co/comision/comision-de-paz/integrantes



COMISIÓN DE LA COSTA CARIBE

Esta comisión se creó en el Senado y en ella participan distintas fuerzas políticas que representan esta región.

Puede consultar más sobre esta comisión en:

www.senado.gov.co/index.php/comisiones/accidentales/costa-caribe



COMISIÓN DEL AGUA Y LA BIODIVERSIDAD:

Esta comisión también se crea en el Senado y está conformada por 8 senadores. La función de esta comisión es garantizar el derecho al agua y la biodiversidad para la resolución pacífica de los conflictos socioambientales en Colombia, así como el impulso de una nueva pedagogía ambiental nacional y de los proyectos de Ley de Política ambiental que sea de interés para el país.

Puede consultar más sobre esta comisión en:

www.senado.gov.co/index.php/comisiones/accidentales/agua-y-biodiversidad

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

1. ¿Cuándo se creó el Congreso de Colombia?

El Congreso se creó en 1811 a través de un acta de federación que establecía el Congreso de Provincias Unidas, conformado por uno o dos representantes de cada provincia.

2. ¿Qué antecedente tiene el bicameralismo en Colombia?

En 1812, Cundinamarca decidió que el poder legislativo se dividiría en dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. En 1821, ya siendo una república, se decidió mantener el bicameralismo, lo cual se mantiene hasta hoy.

3. ¿Por cuántas personas se compone el Congreso?

El Senado de la República está compuesto por 108 miembros, y la Cámara de Representantes por 188 integrantes.

4. ¿Qué necesito para poder ser elegido como congresista?

Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta (30) años en la fecha de la elección. En cambio, para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco (25) años en la fecha de la elección.

5. ¿Cómo se eligen los congresistas?

La postulación se realiza a través de partidos políticos, movimientos políticos y/o de grupos significativos de ciudadanos, quienes deben conformar listas abiertas (permiten votar tanto por la agrupación política como por un candidato) o cerradas (solo permiten votar por la agrupación política).

6. ¿Cómo se eligen los senadores?

Los 108 Senadores se eligen así:

- 100 por circunscripción nacional.
- Dos (2) por circunscripción nacional especial indígena.
- Un (1) escaño para el candidato a la Presidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones
- Cinco (5) curules para miembros del partido político resultante del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

7. ¿Cómo se eligen los Representantes a la Cámara?

Respuesta: Los 188 representantes a la Cámara se eligen así:

- 162 son elegidos a partir de las 33 regiones del territorio, 32 departamentos y el Distrito Capital.

Los 26 Representantes faltantes se eligen así:

- Dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes
- Uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas.
- Uno (1) por la circunscripción internacional.
- Un (1) escaño para el candidato a la Vicepresidencia de la República que obtenga el segundo lugar en las elecciones.
- Cinco (5) curules para miembros del partido político resultante del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en los periodos 2018-2022 y 2022-2026
- 16 curules para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) para los periodos 2022-2026 y 2026-2030.

8. ¿El mandato del congreso inicia igual que el mandato de las elecciones territoriales, es decir, el primero de enero del año siguiente?

No. Las elecciones para el Congreso se realizan cada cuatro (4) años en el último domingo de marzo y su mandato inicia el 20 de julio siguiente, por un período de cuatro (4) años.

9. ¿Qué funciones tiene el Congreso?

El congreso tiene de manera general 9 funciones, entre ellas están:

- Reformar la constitución.
- Elaborar, interpretar, reformar y derogar leyes o códigos.
- Realizar control político sobre altos funcionarios cuando hay acusaciones contra estos.
- Realizar mociones de censura y la moción de observaciones al juzgarse a altos funcionarios por responsabilidad política.
- Realizar la elección del contralor general, el procurador general, magistrados de la corte constitucional, el defensor del pueblo y vicepresidente cuando hay falta absoluta.
- Establecer la organización y funcionamiento del Congreso y sus cámaras.
- Cumplir funciones de protocolo para recibir a jefes de estado o gobierno de otros países.
- Puede llamar a personas naturales o jurídicas para que rindan declaraciones sobre hechos que investiguen sus comisiones.

10. ¿Qué son las comisiones constitucionales?

Cada una de las cámaras del Congreso está compuesta por 7 comisiones constitucionales, encargadas de tramitar el primer debate de los proyectos de actos legislativos o leyes.

¿Cuál es la diferencia entre las comisiones legales y las comisiones constitucionales?

Las comisiones legales a diferencia de las comisiones constitucionales, que fueron creadas por la Constitución, estas comisiones se crearon por ley. La Ley 5ta de 1992 es la ley que las crea y esta misma ley se encargó de establecer su denominación, integración y funcionamiento.

11. ¿Cómo trabajan las comisiones legales?

Hay comisiones legales que están en cada una de las cámaras, es decir, que funcionan en el Senado y en la Cámara de Representantes por separado. Hay comisiones legales conjuntas, en las que se reúnen tanto miembros del Senado como miembros de la Cámara de Representantes y trabajan conjuntamente. También hay un tercer tipo de comisiones que solo existen en la Cámara de Representantes.

12. ¿Qué son las comisiones especiales o comisiones legales de seguimiento ?

Según la ley 5ta de 1992 existen varios tipos de comisiones. Existen comisiones especiales de seguimiento (comisión de vigilancia de los organismos de control público, comisión de vigilancia del organismos electoral, comisión de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial) comisión especial de modernización del congreso, comisión de crédito público.

13. ¿Qué son las comisiones accidentales?

Estas comisiones se crean con el fin de apoyar el desarrollo de la labor legislativa y administrativa de las mesas directivas del Senado y de la Cámara y de las Comisiones Permanentes. Se crean a través de la aprobación de una proposición presentada por uno o más congresistas en la que deben exponer la justificación, destino, objeto, duración, nombres de los comisionados y origen de los recursos que se pretenden utilizar. Además, sus funciones deben ser específicas y no pueden ser de aquellas designadas a otras comisiones.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de 1991
- Congreso de la República de Colombia. Ley 3 de 1992.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 5 de 1992.
- Secretaría General del Senado de la República (www.senado.gov.co)
- Secretaría General de la Cámara de Representantes (www.camara.gov.co)
- Registraduría Nacional del Estado Civil (<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/Elecciones-citrep/>)



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia

Observatorio
Legislativo



Hanns
Seidel
Stiftung

